



L Ciudad de Huntington Beach, Iniciativa de Ley 1 Enmienda a la Carta Constitutiva

¿Debería la propuesta de Enmienda a la Carta Constitutiva 1: enmendar frases, sintaxis, fechas, pronombres, títulos y procedimientos obsoletos para aclarar los procesos de la Ciudad; exenta de la Sección 612 reposición de equipo e infraestructura existente si mantiene su uso actual y no excede su huella o altura en más del 10% y construcción de sanitarios, en parques y playas; y exigir que la Ciudad considere las revisiones de la Constitución al menos una vez cada década después de la última revisión, sea aprobada?

Lo que significa tu voto

SÍ	NO
Un voto "sí" en la iniciativa de ley L aprobará la Enmienda a la Carta Constitutiva propuesta como se establece en la iniciativa de ley.	Un voto "no" en la iniciativa de ley L se opone a la Enmienda a la Carta Constitutiva.

A favor y en contra

A FAVOR	EN CONTRA
Dan Kalmick Miembro del Concejo Mike Posey Alcalde Interino	Erik Peterson Miembro del Concejo

Iniciativas de Leyes-L

Texto Completo de la Iniciativa de Ley L
Ciudad de Huntington Beach

Texto **subrayado en negrita** = adiciones propuestas - Texto con ~~tachado doble~~ = eliminaciones propuestas

Iniciativa de Ley para la Enmienda a la Carta Constitutiva N° 1

Sección 300. Concejo de la Ciudad, ABOGADO, SECRETARIO Y TESORERO. TÉRMINOS. Los funcionarios electos de la ciudad estarán conformados por un Concejo de la Ciudad de siete miembros, un Secretario de la Ciudad, un Tesorero Municipal y un Abogado Municipal, todos los cuales serán elegidos por la ciudad y por mayoría en el momento y la manera estipulados en esta Carta Constitutiva y su mandato será de cuatro años y hasta que califiquen sus respectivos sucesores. De conformidad con las disposiciones de esta Carta Constitutiva, los miembros del Concejo de la Ciudad que estén desempeñando su cargo en el momento en que entren en vigor estas disposiciones de la Carta Constitutiva continuarán en sus cargos hasta el vencimiento de sus respectivos periodos y hasta que sus sucesores sean elegidos y cualificados. **En línea con el proceso electoral escalonado establecido en la nueva Carta Constitutiva en 1966 y reconfirmado en 2022,** ~~cuatro~~ nuestros miembros del Concejo de la Ciudad serán elegidos en la elección municipal general de ~~1966-2022~~ y cada cuatro años a partir de entonces. Tres miembros del Concejo de la Ciudad serán elegidos en la elección municipal general de ~~1968-2024~~ y cada cuatro años a partir de entonces. No se elegirá a ninguna persona como miembro del Concejo de la Ciudad por más de dos mandatos consecutivos ni se elegirá para un mandato consecutivo más en el Concejo de la Ciudad a ninguna persona que haya sido miembro por más de dos años en un mandato para el cual se eligió a otra persona como miembro. De conformidad con las disposiciones de esta Carta Constitutiva, el Secretario de la Ciudad, el Tesorero Municipal y el Abogado Municipal que estén desempeñando su cargo en el momento en que entren en vigor estas disposiciones de la Carta Constitutiva continuarán en sus cargos hasta el vencimiento de sus respectivos periodos y hasta que sus sucesores sean cualificados. **En línea con el proceso electoral escalonado establecido en la nueva Carta Constitutiva en 1966 y reconfirmado en 2022, se elegirá a** un Secretario de la Ciudad y a un Tesorero Municipal en la elección municipal general de ~~1968-2024~~ y cada cuatro años a partir de entonces. Se elegirá a un Abogado Municipal en ~~1966-2022~~ y cada cuatro años a partir de entonces.

El mandato de cada miembro del Concejo de la Ciudad, del Secretario de la Ciudad, del Tesorero Municipal y del Abogado Municipal comenzará en la primera ~~lunes de~~ **reunión ordinaria del Concejo de la Ciudad** después de la certificación de la elección. Los empates entre candidatos para un cargo se resolverán por un ~~el fundido de lotes~~ **proceso de sorteo aleatorio realizado por el gerente municipal durante la primera reunión ordinaria del Concejo de la Ciudad posterior a la certificación.**

Si ningún candidato cumple con las cualificaciones para el cargo de Secretario de la Ciudad, Tesorero Municipal o Abogado Municipal, el Concejo de la Ciudad deberá cubrir dicho puesto por nombramiento hasta la próxima elección general municipal en la que se elija a un candidato calificado.

Sección 303. REUNIONES Y UBICACIÓN.

(a) **Reuniones Ordinarias.** El Concejo de la Ciudad deberá realizar reuniones ordinarias al menos dos veces al mes, **a menos que no tenga quorum o que el alcalde o la mayoría de los miembros del Concejo de la Ciudad las cancelen,** en el momento en que se disponga por ordenanza o resolución y puede aplazar ~~o volver a aplazar~~ cualquier reunión ordinaria a una fecha y hora determinadas que se especificarán en la orden de aplazamiento. ~~Cuando se aplaza,~~ Cada aplazamiento de la reunión se considerará una reunión ordinaria para todos los fines. ~~Si no se especifica la hora a la que se aplaza la reunión en la orden de aplazamiento, dicha reunión se realizará a la hora en que se realicen las reuniones ordinarias.~~ Si en algún momento la fecha de reunión ordinaria es un feriado, dicha reunión ordinaria se llevará a cabo en el siguiente día hábil.

(b) **Reuniones Especiales.** El alcalde, o la mayoría de los miembros del Concejo de la Ciudad, puede convocar una reunión especial en cualquier momento mediante aviso escrito, **o por la tecnología actual,** a cada miembro del Concejo de la Ciudad y a cada periódico local de circulación general, radio o estación de televisión solicitando aviso por escrito. Dicho aviso debe entregarse personalmente, ~~o por correo,~~ **o por la tecnología actual,** al menos veinticuatro horas antes de la hora de dicha reunión, según se especifique en el aviso.

La llamada y el aviso deberán especificar la hora y el lugar de la reunión especial y el asunto a realizar. No se considerará ningún otro asunto en dicha reunión. Si cualquier persona con derecho a recibir dicho aviso por escrito presenta una exención de aviso por escrito al Secretario de la Ciudad, se le puede dispensar. Este requisito de aviso se considerará cumplido respecto de cualquier persona que esté realmente presente en la reunión a la hora en que se convoque. En caso de una emergencia que afecte el orden, la salud o la seguridad pública, el ~~Vicealcalde Interino~~ **Vicealcalde Interino** en ausencia del alcalde o cualquier miembro del Concejo de la Ciudad en ausencia tanto del alcalde como del ~~Vicealcalde Interino~~ **Vicealcalde Interino** puede convocar una reunión especial según lo dispuesto en esta sección con menos de veinticuatro horas de aviso por escrito, siempre que la naturaleza de la emergencia se establezca en las minutas de la reunión.

(c) **Lugar de las Reuniones.** Todas las reuniones ordinarias se llevarán a cabo en las Cámaras del Concejo de la Ciudad o en algún lugar de la ciudad en el que la reunión pueda ser aplazada. Si, en caso de incendios, inundaciones u otras emergencias, no es seguro reunirse en el lugar designado, las reuniones podrán realizarse durante la duración de la emergencia en algún lugar de la ciudad que designe el alcalde, o si ~~el~~ **Alcalde** no debe actuar, que designe la mayoría de los miembros del Concejo de la Ciudad.

(d) **Reuniones Abiertas.** Todas las reuniones regulares y especiales del Concejo de la Ciudad serán abiertas y públicas, y todas las personas podrán asistir, con excepción de las sesiones ~~ejecutivas cerradas,~~ las cuales no se regirán por las disposiciones de esta sección. Conforme a las reglas que rigen la realización de las reuniones del Concejo de la Ciudad, no se le negará a ninguna persona el derecho a ser escuchada por el Concejo de la Ciudad.

Sección 304. QUORUMS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS DE ORDEN.

(a) **Quorum.** La mayoría de los miembros del Concejo de la Ciudad constituirá el quorum para tratar asuntos, pero un número menor puede aplazar la reunión ocasionalmente. En caso de ausencia de todos los miembros del Concejo en una reunión ordinaria o en una reunión ordinaria aplazada, el Secretario de la Ciudad puede declarar el aplazamiento de la reunión para un día y una hora determinados. El Secretario de la Ciudad

Iniciativas de Leyes-L

Texto **subrayado en negrita** = adiciones propuestas - Texto con ~~tachado doble~~ = eliminaciones propuestas

emitirá un aviso por escrito de una reunión que aplazada por menos del quorum o por el Secretario de la Ciudad para que se entregue personalmente, ~~e por correo~~ **o por la tecnología actual** a cada miembro del Concejo al menos veinticuatro horas antes de la hora de aplazamiento de la reunión, o dicho aviso podrá ser enviado de la misma manera en que se dispone en esta Carta Constitutiva el envío de un aviso de las reuniones especiales del Concejo de la Ciudad.

Sección 306. ALCALDE INTERINO ~~VICEALCALDE~~. El Concejo de la Ciudad deberá además designar a uno de sus miembros como **Vice**alcalde ~~interino~~, quien ocupará dicho cargo a discreción del Concejo de la Ciudad. El **Vicealcalde** Alcalde ~~interino~~ desempeñará las funciones del alcalde durante la ausencia del alcalde, su discapacidad o a petición del alcalde.

Sección 311. Tesorero Municipal DEBERES Y OBLIGACIONES.

(d) Preparar y enviarle al ~~Director de Finanzas~~ **Director Financiero** informes mensuales escritos de todos los recibos, desembolsos y saldos de fondos, y presentar copias de dichos informes ante el gerente municipal y el Concejo de la Ciudad.

Sección 312. VACANTES, CADUCIDADES Y REEMPLAZOS.

(c) **Reemplazo.** En caso de que ~~este~~ **el Concejo de la Ciudad** no cubra una vacante por nombramiento dentro de los sesenta días posteriores a que dicho cargo quede vacante, el Concejo de la Ciudad inmediatamente llamará a una elección para cubrir dicha vacante por el resto del mandato vigente.

Sección 400. GERENTE MUNICIPAL. COMPOSICIÓN, MANDATO, ELEGIBILIDAD, DESTITUCIÓN.

(d) **Destitución.** El gerente municipal no será destituido de su cargo durante un período de noventa días o dentro de dicho periodo posterior a las elecciones municipales en las que se elija a un miembro del Concejo de la Ciudad. En cualquier otro momento, el gerente municipal solo puede ser destituido en una reunión ordinaria del Concejo de la Ciudad y con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Concejo de la Ciudad. Al menos treinta días antes de la fecha de vigencia de la destitución, se le enviará al gerente municipal un aviso por escrito en el que se indiquen las intenciones del Concejo y, si el gerente municipal lo solicita, las razones de la destitución. Dentro de los siete días posteriores a la recepción de dicho aviso, el gerente municipal puede, mediante aviso escrito, solicitar una audiencia pública ante el Concejo de la Ciudad, en cuyo caso el Concejo deberá fijar un horario para una audiencia pública que se llevará a cabo en su lugar de reunión ordinaria antes del vencimiento del periodo de treinta días anteriormente mencionado. El gerente municipal comparecerá y será escuchado en dicha audiencia. Después de cursarle al gerente municipal un aviso por escrito de la destitución prevista, el Concejo de la Ciudad puede suspender al gerente municipal de sus funciones, pero deberá continuar el pago de la compensación del ~~Gerente Municipal~~ hasta su remoción, según se dispone en el presente documento. Al destituir al gerente municipal, el Concejo de la Ciudad deberá aplazar su completa discreción y su acción será definitiva y no dependerá de ninguna demostración o grado de prueba en la audiencia, cuyo propósito es permitir que el Concejo de la Ciudad y el gerente municipal se presenten entre sí y ante el público todos los hechos pertinentes antes de la acción final de destitución.

Sección 601. PRESUPUESTO ANUAL, ELABORACIÓN POR EL GERENTE MUNICIPAL. En la fecha que determine el gerente municipal, cada junta o comisión y cada jefe de departamento deberán enviarle al gerente municipal, personalmente, o a través del ~~Director de Finanzas~~ **Director Financiero**, estimaciones de los ingresos y gastos del departamento, la junta o la comisión para el año fiscal siguiente, detallados de tal manera indicada por el gerente municipal. Al preparar el presupuesto propuesto, el gerente municipal revisará los cálculos, realizará reuniones con los respectivos jefes de departamento, juntas o comisiones, según sea necesario, y podrá revisar los cálculos según se considere recomendable.

Sección 604. PRESUPUESTO ANUAL. CONSIDERACIÓN Y ADOPCIÓN ADICIONALES. Al concluir la audiencia pública, el Concejo de la Ciudad considerará adicionalmente el presupuesto propuesto y realizará cualquier revisión de este que considere conveniente y el último día del año fiscal o antes de esta fecha adoptará el presupuesto con revisiones, si las hubiera, por el voto afirmativo de al menos una mayoría de los miembros totales del Concejo. Tras la adopción final, el presupuesto entrará en vigencia el año fiscal siguiente. Las copias de este, certificadas por el Secretario de la Ciudad, deberán presentarse ante el gerente municipal, el ~~Director de Finanzas~~ **Director Financiero**, el Tesorero Municipal y la persona contratada por el Concejo de la Ciudad para llevar a cabo la auditoría posterior, y se hará una copia adicional, que se conservará en los archivos de la oficina del Secretario de la Ciudad, donde estará disponible para inspección pública. El presupuesto así certificado se reproducirá y se harán copias a disposición para uso público y de los departamentos, oficinas y agencias de la ciudad.

Sección 612. SERVICIOS PÚBLICOS, PARQUES Y PLAYAS.

- (c) No se aplicarán las secciones 612(a) y 612(b):
- (1) a bibliotecas o muelles;
 - (2) a cualquier contrato de arrendamiento, franquicia, concesión u otro contrato;
 - el contrato es realizar un acto o prestar un servicio en un parque o playa públicos Y
 - dicho acto se realizaba o el servicio se prestaba en el mismo lugar antes del 1 de enero de 1989 Y
 - el contrato propuesto de arrendamiento, franquicia, concesión u otro contrato no aumentaría la cantidad de áreas verdes o playas dedicadas o utilizadas por la parte que realiza dicho acto o presta dicho servicio.
 - (3) a las estructuras de los servicios públicos sobre la tierra por debajo de 3,000 pies cuadrados;
 - (4) a estructuras de servicios públicos subterráneos si no se impide el uso de parques o playas;
 - (5) a cualquier construcción, mantenimiento o reparación de obras públicas exigidas por la ley estatal o federal que no repercutan

Iniciativas de Leyes-L

Texto **subrayado en negrita** = adiciones propuestas - Texto con ~~tachado-doble~~ = eliminaciones propuestas

- negativamente en las oportunidades recreativas; ~~o~~
- (6) a proyectos de energía renovable que no repercutan negativamente en las oportunidades recreativas;
- (7) al reemplazo de equipos o infraestructuras existentes que no excedan el espacio ocupado actual o altura en más del 10% y también conserven su uso actual, o**
- (8) a la construcción de establecimientos de servicios sanitarios.**

Sección 801. DEFINICIONES. A menos que las disposiciones o el contexto lo requieran de otra manera, según se utilizan en esta Carta Constitutiva:

- (a) “Deberá” es una obligación, y “podrá” es un permiso.
- (b) “Ciudad” es la Ciudad de Huntington Beach y “departamento”, “junta”, “comisión”, “agencia”, “funcionario” o “empleado” es un departamento, junta, comisión, agencia, funcionario o empleado, según sea el caso, de la Ciudad de Huntington Beach.
- (c) “Condado” es el Condado de Orange.
- (d) “Estado” es el Estado de California.
- ~~(e) El género masculino incluye al femenino y el femenino incluye al masculino.~~
- ~~(f)~~ (e) El singular incluye al plural y el plural al singular.
- ~~(g)~~ (f) “Persona” incluye a una sociedad y a una empresa.

Sección 804. REVISIÓN DE LA CARTA CONSTITUTIVA. El Concejo de la Ciudad determinará si existe la necesidad de convocar una Comisión de Revisión de los ciudadanos a fin de llevar a cabo una revisión de la Carta Constitutiva de la Ciudad con una frecuencia no menor de diez años **desde la revisión formal más reciente de la Carta Constitutiva llevada a cabo por una Comisión de Revisión, el Concejo de la Ciudad o el personal de la Ciudad.**

**Análisis Imparcial
Ciudad de Huntington Beach
Iniciativa de Ley L**

Si se adopta esta enmienda propuesta a la Carta Constitutiva, modificaría la Carta Constitutiva de manera sustancial y no sustancial. Huntington Beach es una Ciudad con un Carta Constitutiva autorizada por la Constitución Estatal, por la cual se determina cómo la ciudad ejerce su autoridad respecto del uso de la tierra local. La primera enmienda sustancial de esta iniciativa de ley en la boleta electoral actualiza la sección 612(c) de la Carta Constitutiva (conocida como Iniciativa de Ley C), la cual es una iniciativa aprobada por los votantes de toda la ciudad que prohíbe ciertas construcciones en parques o playas con el fin de preservar los espacios abiertos. La enmienda propuesta modificaría la Iniciativa de Ley C para permitirle a la Ciudad construir servicios sanitarios o reemplazar equipos o la infraestructura existente dentro del espacio actual ocupado o altura que no superen el 10 % sin el consentimiento de los votantes a través de una elección de la Ciudad.

La segunda enmienda sustancial es a la Sección 303(a) de la Carta Constitutiva que actualmente le exige al Concejo de la Ciudad que lleve a cabo reuniones regulares por lo menos dos veces al mes. Si se adopta la enmienda, la Carta Constitutiva permitiría que el Alcalde o la mayoría del Concejo cancele las reuniones regulares del Concejo de la Ciudad.

Las enmiendas adicionales propuestas a las Secciones 300, 303, 304, 306, 311, 312, 400, 601, 604, 801 no son sustanciales, sino que son enmiendas con fines de aclaración o actualización del vocabulario de la Carta Constitutiva respecto de frases, sintaxis, fechas, pronombres y títulos obsoletos. Por ejemplo, la Sección 300 actualiza los años de las elecciones para los funcionarios electos y deja en claro que, en caso de un empate durante una elección, se realizará un sorteo aleatorio. La Sección 303 actualiza la Carta Constitutiva para permitir el uso de “tecnología actual” para distribuir avisos, cambia las palabras “sesión ejecutiva” a “sesión cerrada”, porque la sesión cerrada es el término coloquial actual y aclara el proceso de conclusión de las reuniones del Concejo de la Ciudad. 303(c), 312(c), 400(d) y 801(e) se reemplazan los pronombres “él” o “este” por “persona” o el título al que se hace referencia y 311(d), 601 y 604 se reemplaza “Director de Finanzas” por el título actualizado de “Director Financiero” y 306 se reemplaza el título “Alcalde Interino” por “Vicealcalde” para una mejor descripción del cargo y el rol. Las enmiendas propuestas a la Sección 804 de la Carta Constitutiva le exigen al Concejo de la Ciudad considerar la revisión de la Carta Constitutiva por lo menos cada diez años, a partir de la última revisión realizada por un Comité, El Concejo o el personal.

El Concejo de la Ciudad incluyó esta iniciativa de ley en la boleta electoral.

Iniciativas de Leyes-L

Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley L

A medida que pasa el tiempo, surgen anacronismos inevitables en la Carta Constitutiva. En las últimas actualizaciones de la carta constitutiva, eliminamos los términos “telegrama” y “facsimil” como medio de comunicación; esta actualización no es diferente. Esta iniciativa de ley actualiza 10 elementos categóricos que ajustan la sintaxis, las tecnologías y las frases obsoletas que ya no se usan en el gobierno, y reemplaza el término latino arcano “Alcalde Interino” por el de Vicealcalde; un término sencillo para denominar al segundo a cargo.

Esta enmienda también actualiza la “Iniciativa de Ley C” para que podamos seguir mejorando nuestros parques y playas con actualizaciones menores que incluyen agregar y mejorar los servicios sanitarios sin el costoso voto de toda la ciudad para hacerlo. Con nuestro Plan Maestro de Mantenimiento de Parques en plena vigencia y un superávit presupuestario de dos años consecutivos, es fundamental que podamos modernizar y mantener nuestros parques ágilmente y con el espíritu de la Iniciativa de Ley C – “Salvar nuestros Parques”.

Por último, esta iniciativa de ley le exige al Concejo de la Ciudad considerar (pero no exige actualizar) una revisión formal de la Carta Constitutiva cada 10 años.

Esta iniciativa de ley es una Iniciativa de Ley simple reestructura directamente que actualiza la Carta Constitutiva de Huntington Beach que existe en 2022 y en el futuro.

f/ Dan Kalmick
Miembro del Concejo

f/ Mike Posey
Alcalde Interino

Refutación al Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley L

La adición del vocabulario políticamente correcto a nuestra Carta Constitutiva de la Ciudad NO hace que la Ciudad funcione mejor. Dicho por los propios términos de los miembros del concejo proponentes, estas enmiendas propuestas son completamente innecesarias. Honestamente, estos cambios reflejan el afán de la mayoría actual del Concejo de la Ciudad de modificar y reformar el gobierno de la Ciudad dondequiera que puede y DONDE NO SE NECESITA UNA REFORMA. Esta es la clásica - “solución en busca de un problema”. En particular, darle al Concejo de la Ciudad MÁS PODER para usurpar la voluntad de los votantes y tomar decisiones unilaterales de la Iniciativa de Ley C sobre la urbanización en nuestro espacio de parques abiertos solo priva a la comunidad de su voto. La Iniciativa de Ley C fue, y aún es, un CONTROL IMPUESTO por los VOTANTES para evitar que el Concejo de la Ciudad permita la urbanización de nuestros preciados espacios abiertos. Los cambios propuestos en esta Enmienda a la Carta Constitutiva darían paso al abuso de la Iniciativa de Ley C y al aumento de la urbanización en nuestros parques. Además, el Concejo de la Ciudad se supone que es accesible y que le rinde cuentas a los residentes de la Ciudad. El permiso al Concejo de la Ciudad para que elimine y/o cancele las reuniones regulares del Concejo por caprichos hace que los votantes tengan menos acceso, y menos transparencia del, gobierno de su Ciudad. Menos Reuniones del Concejo significa menos acceso, transparencia y responsabilidad. Esta enmienda propuesta realiza cambios a la Carta Constitutiva de la Ciudad que podrían representar el interés del Concejo de la Ciudad, al otorgarle al Concejo de la Ciudad MÁS PODER pero NO representan el interés de los residentes de Huntington Beach. Vota NO.

f/ Erik Peterson
Miembro del Concejo de la Ciudad de Huntington Beach

Iniciativas de Leyes-L

Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley L

Refutación al Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley L

Iniciativa de Ley 1: Actualizaciones Generales

Vota NO en esta iniciativa de ley para enmendar la Carta Constitutiva de la Ciudad. Esta enmienda: (1) Modernizará el vocabulario y lo hará más políticamente correcto, lo que no hace nada por mejorar la vida de nuestra Ciudad; (2) Eliminará el requisito de que el Concejo de la Ciudad celebre reuniones regulares dos veces al mes, por la adición de una cláusula que le permite al Alcalde y/o al Concejo de la Ciudad CANCELAR las reuniones REGULARES SIN AVISO ni causa. La Carta Constitutiva de la ciudad fue redactada para que los votantes tengan acceso y transparencia al gobierno de la Ciudad. Este cambio no hace nada. (3) Actualizar la disposición actual de la Iniciativa de Ley C, por la cual cualquier desarrollo propuesto o expansión del espacio abierto de parques de toda la Ciudad deberá ser aprobado por los votantes antes de que se lleve a cabo dicha urbanización o la expansión actual. Actualmente, los votantes están a cargo de decidir qué cambios de infraestructura desean ver en los espacios abiertos de parques. Esta enmienda quiere cambiar eso y DARLE AL CONCEJO DE LA CIUDAD el PODER para decidir los CAMBIOS y actualizaciones de LOS ESPACIOS ABIERTOS DE PARQUES SIN consultar a los VOTANTES. Vota NO en esta iniciativa de ley.

f/ Erik Peterson
Miembro del Concejo

Las últimas tres alcaldesas fueron mujeres, pero nuestra Carta Constitutiva se refiere al rol como "él" al hacer referencia al Alcalde. Se trata de que nuestras hijas sepan que no van a ser excluidas de participar en nuestra Democracia. Los opositores de esta iniciativa de ley lo consideran "políticamente correcto". Lejos está de tratarse de eso. Esta Iniciativa de Ley mejora la sintaxis simple y moderniza el vocabulario de la Carta Constitutiva para que sea fácil de entender, precisa e inclusiva.

Segundo, poder cancelar una reunión regular durante la mitad del verano y hacia los días festivos al final del año siempre requiere que la Ciudad tenga que atravesar obstáculos innecesarios. Esta iniciativa de ley se trata de ser MÁS transparente al no tener reuniones en épocas de verano o en Nochebuena.

Y, por último, ¿quicieras gastar 1 millón en una elección especial para aprobar un baño en tu parque local? Confiamos en que nuestro excelente Departamento de Servicios Comunitarios hará lo correcto. La Carta Constitutiva actual ya exige a la mayoría de las mejoras de infraestructura, pero desde su inicio les hemos pedido a los votantes que hagan pequeñas modificaciones mientras seguimos protegiendo nuestros parques y playas de la URBANIZACIÓN. Los opositores están engañando intencionalmente a los votantes al hablar de infraestructura: esta Iniciativa de Ley solo permite la infraestructura básica como servicios sanitarios o el reemplazo de equipos de las áreas de juegos.

Te pedimos tu apoyo para esta mejora lógica de la Carta Constitutiva.

Los proponentes o autores abajo firmantes de la Refutación al Argumento en Contra de la Enmienda a la Carta Constitutiva de la Iniciativa de Ley 1 en la Elección Municipal General de la Ciudad de Huntington Beach a llevarse a cabo el 8 de noviembre de 2022, por medio de la presente declaran que tal argumento es verdadero y correcto según su leal saber y entender.

f/ Dan Kalmick
Miembro del Concejo

f/ Mike Posey
Alcalde interino